



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



## ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-A-MDH/P-C

Huanoquite, cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.

VISTO: El acta de sesión de concejo ordinario de fecha 27 de enero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que el Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, el Artículo 40° señala "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...);

Que, el numeral 2.4 del inciso 2 del Artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, el organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y sus modificatorias, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. Asimismo, en su Artículo 2° define como persona adulta mayor a aquella que tiene sesenta (60) o más años de edad;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72° del Reglamento de la Ley N°30490, aprobado por Decreto Supremo N°024-2021-MIMP, señala que los Gobiernos Distritales conforman Mesas de Trabajo - METRAPAM, las cuales constituyen espacios de participación, diálogo, coordinación, concertación y toma de decisiones a nivel provincial y distrital, que se encuentran presididas por el alcalde e integrado por las instituciones públicas y privadas, vinculadas a la temática de adultos mayores, las organizaciones de personas adultas mayores a través de sus representantes debidamente elegidos, debiendo tener como observancia la cuota de género, a fin de proponer políticas, acciones y otras iniciativas en materia de personas adultas mayores ante los órganos de Gobierno Distrital;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, el literal b) del numeral antes referido, señala que la Mesa Distrital conformada por los representantes de las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción en la temática de las personas adultas mayores, así como de organizaciones de personas adultas mayores debidamente acreditadas o reconocidas en su jurisdicción local y cuyos representantes, considerando la cuota de género, sean elegidos/as en asamblea general de delegados/as;



Que, mediante Decreto Supremo N°006-2021-MIMP, se aprobó "La Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030", la cual constituye el primer instrumento estatal que organiza las intervenciones del Estado en su conjunto entorno a una situación futura deseada, objetivos prioritarios, indicadores y metas, lineamientos y servicios para abordar efectivamente los problemas que enfrentan las personas adultas mayores y que, además, define las responsabilidades de los diversos sectores, gobiernos regionales y locales e instituciones involucradas, así como promueve la participación de la sociedad civil en los tres niveles de gobierno. De esta manera, se busca construir un país para todas las edades en que sus ciudadanos hagan ejercicio de sus derechos a lo largo de todo su ciclo vital sin discriminación;



Que, el Artículo 1° de la Ordenanza N°004-2023-MDH/P, Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, indica que el objeto de dicho centro es brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, señala que el CIAM, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales, promoverá o fomentará la creación de organizaciones de personas adultas mayores en el distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos;



Que, mediante Informe N°01-2025-MDH/P-CIAM/JQA de fecha 17 de enero de 2025, el Sr. Jair Quispe Álvarez - Jefe (e) de la Oficina de DEMUNA, OMAPED y CIAM, remite modelo de creación e implementación de la Mesa de Trabajo para las personas adultas mayores - METRAPAM del distrito de Huanoquite y su aprobación mediante Ordenanza Municipal;



Que, mediante Informe N°019-20235-JCHQ/SGDSM-MDH de fecha 17 de enero de 2025, el Econ. Julio Cesar Huamán Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, remite solicitud de creación e implementación de la mesa de trabajo y la aprobación mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Opinión Legal N°006-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 20 de enero de 2025, el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán - Asesor Legal de la MDH, opina declarar, PROCEDENTE, la Creación de la Mesa de Trabajo para las personas adultas mayores (METRAPAM) del distrito de Huanoquite, provincia de Paruro y departamento de Cusco;

Que, estando a las facultades contenidas por el numeral 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó:

## ORDENANZA QUE CONFORMA LA MESA DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (METRAPAM) DEL DISTRITO DE HUANOQUITE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR, la MESA DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE HUANOQUITE (METRAPAM - Huanoquite), con el objetivo de trabajar de manera articulada y concertada la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Alcalde Distrital.
- Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local.
- Juez de Paz No Letrado del Distrito de Huanoquite.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



- Jefe Zonal de la Policía Nacional del Perú PNP.
- Directores de las Instituciones Educativas del Distrito de Huanoquite.
- Encargada de IPRESS Huanoquite.
- Sub Prefectura del Distrito de Huanoquite.
- Representantes de las personas adultas mayores debidamente acreditadas, organizadas y debidamente elegidos.

Como invitados:

- Dos representantes de la ONG's vinculados a la temática de las PAM.
- Dos regidores del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que METRAPAM - HUANOQUITE deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ordenanza Municipal y se reunirán cada tres (03) meses, cuando la presidencia lo crea necesario o a solicitud de uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Las funciones del METRAPAM - HUANOQUITE serán las siguientes:

- Promover y proteger la defensa de los derechos de las personas adultas mayores del distrito de Huanoquite.
- Coordinar y articular la implementación de actividades contenidas en las normas nacionales e internacionales orientadas a la atención de las personas adultas mayores, que conlleve a mejorar su calidad de vida.
- Fomentar la coordinación de instituciones públicas y privadas, así como la participación activa y organizada de las personas adultas mayores en favor de la promoción y defensa de sus derechos.
- Elaborar y aprobar su reglamento interno, el cual será promulgado con Resolución de Alcaldía.
- Establecer una coordinación estrecha y permanente con el Consejo Regional para las personas adultas mayores de la Región de Cusco - COREPAM CUSCO, acciones que permiten el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con las personas adultas mayores.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO QUINTO. -** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Huanoquite.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE  
DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ  
ALCALDE  
DNI. 23913895

C.c.  
GM  
SGDS  
U. Informática  
Archivo